



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 19 de octubre de 2017

- ORDENANZA N° 2416/17 -

VISTO:

El expediente N° 546 del registro de la Oficina de Catastro Municipal;
La solicitud presentada por la CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y LA PRODUCCIÓN DEL DEPARTAMENTO MINAS, con fecha 19 de agosto 2011; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado tiene la indelegable tarea de administrar con equidad los bienes que pertenecen al conjunto de la comunidad, y uno de ellos es la tierra pública que se encuentra enclavada en el ejido urbano;

Que es responsabilidad del Estado Municipal elaborar un plan de desarrollo urbano integral de la localidad, proporcionando el crecimiento en forma articulada y racional;

Que en la localidad de Andacollo no se cuenta con un edificio que contemple la exclusividad para brindar el servicio de cámara de comercio;

Que esta problemática procede de larga data y requiere su normalización a los efectos de regularizar situaciones que se han dado con los comerciantes.

Que resulta necesario realizar reservas de tierras, cercanas a la concentración de la población para futuros emplazamientos de infraestructuras de interés público,

Que, de acuerdo a futuras necesidades, se hace imprescindible promover y determinar distintos espacios para lo cual es necesario realizar la reserva correspondiente,

Que este Cuerpo Colegiado considera oportuno devolver la reserva de la tierra, con destino al emplazamiento mencionado;

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, determinar sobre las necesidades de realizar reservas de tierras de uso municipal y desafectación de la superficie aludida, según artículos 15°, 101° y 129° – inciso a) de la Ley 53 de Municipios;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Reservar para la CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y LA PRODUCCIÓN DEL DEPARTAMENTO MINAS, el terreno que se encuentra ubicado en el Barrio Las Rosas, en la Zona I, identificado como Lote g5, de la Manzana 18, libre de adjudicación, sujeto a mensura, con una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados (345 m2), según croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, siendo su destino exclusivo la construcción de un local para la sede social.

ARTICULO 2°: La reserva establecida en el artículo 1°, será por el término de cinco (5) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 982.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Guillermo Godoy
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 19 de octubre de 2017

- ORDENANZA N° 2416/17 -
ANEXO



Planilla de Superficies

Lote	Superficie
d1	337,00
d2	345,00
d3	345,00
g4	345,00
g5	345,00
g6	398,34

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:
Proyecto de Subdivision lotes g' y d de la Mza 18

CROQUIS DE LOCALIZACION:
(Fuera de Escala)



OBSERVACIONES:
las medidas del presente croquis se encuentran sujetas a mensura

PROVINCIA: NEUQUEN
LOCALIDAD: ANDACOLLO
DEPARTAMENTO: MINAS
FECHA: Noviembre 2009
ESCALA: 1:

Ag. Im. Reyes Jesus Damian
Santa Cruz 22 - Ches Malin
T.E. 02948-121527

